

INFORME SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL C.N.P. PARA 2015

En el BOE del día 30 de diciembre de 2014, se publicó la Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. Según la misma las retribuciones de los funcionarios del Estado, no experimentaron ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

Es decir, en principio y salvo que el Gobierno, apruebe de nuevo un Real Decreto Ley de medidas extraordinarias, este año cobraremos las dos pagas extraordinarias. Ahora bien, debemos tener en cuenta que, como mas adelante veremos, las dos pagas extraordinarias, al igual que ocurrió con la de junio de 2011, continúan estando reducidas considerablemente.

Como salvedad habría que destacar que se nos va a retribuir con las cantidades equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre del año 2012.

Tampoco experimentan variación ni las pensiones por cruces y condecoraciones ni la indemnización por residencia que se cobra en Ceuta, Melilla e Islas.

Y como sucedió el año pasado, no se realizará por parte del Estado aportación alguna a los planes de pensiones

A continuación exponemos detalladamente las cantidades que se percibirán durante el presente año.

A. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

1. Sueldo base y trienios

El **sueldo base** y los trienios se percibirán durante 2015 en las siguientes cuantías:

RETRIBUCIONES BÁSICAS MENSUALES		
<i>Grupo</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Trienio</i>
A₁ (A) (Superior, Ejecutiva y Facultativos)	1109,1	42,65
A₂ (B) (Subinspectores y Técnicos)	958,98	34,77
C₁ (C) (E. Básica)	720,02	26,31
C₂ (D)		17,90

2. Pagas extraordinarias.

Según el artículo 28.Dos.B) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, las pagas extraordinarias de los funcionarios del CNP, que serán dos al año, incorporarán, cada una de ellas, las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 22.Cinco. 2 de esta Ley, en función del grupo o subgrupo que corresponda a la categoría que se ostente, y el complemento de destino mensual que se perciba.

Según el citado artículo 22, Cinco, 2, en cada una de las **pagas extraordinarias** de los meses de junio y diciembre del año 2015, se percibirían en concepto de sueldo y trienios las siguientes cuantías:

PAGAS EXTRAORDINARIAS		
<i>Grupo</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Trienio</i>
A₁ (A) (Superior, Ejecutiva y Facultativos)	684,36	26,31
A₂ (B) (Subinspectores y Técnicos)	699,38	25,35
C₁ (C) (E. Básica)	622,3	22,73
C₂ (D)		17,73
Los demás complementos retributivos incluidos en las pagas (complemento de destino y específico general) se percibirán en el 100 % de la cuantía mensual		

Por lo tanto, la reducción que se produce tanto en el sueldo base como en trienios respecto de lo que debería ser una paga extraordinaria normal es la siguiente:

<i>Grupo</i>	<i>Porcentaje reducción</i>
A₁ (A) (Superior, Ejecutiva y Facultativos)	38,3 %
A₂ (B) (Subinspectores y Técnicos)	27 %
C₁ (C) (E. Básica)	13 %

En dichas pagas igualmente **se incluye el complemento de destino mensual** que venga percibiendo el funcionario (artículo 24, Uno,B) de la Ley y la misma cuantía que se percibió en la paga de junio de 2014 en concepto de **paga adicional del complemento específico general**. (artículo 24,Uno,D).

La disposición Adicional Décima Segunda. Dos. De la Ley de Presupuestos Generales para el 2015 establece **la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal público estatal**.

1. Durante el año 2015, el personal del sector público estatal definido en las letras a), d) y e) del apartado Uno del artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como el personal de las Sociedades, entidades y resto de organismos de los apartados f) y g) de dicho precepto que pertenezcan al sector público estatal, percibirá las cantidades previstas en el apartado Uno.2 de esta disposición. *(Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente **a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre**).*

2. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas, los primeros 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, para el cálculo de las cantidades correspondientes a los primeros 44 días, en relación con **el número de días totales que comprenden la paga extraordinaria** y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas, se utilizarán las reglas de cómputo aplicables a cada tipo de personal de acuerdo con su régimen jurídico en vigor en el momento en que se produjo la supresión.

Siempre que la normativa aplicable no disponga otra cosa, el número de días totales a que se hace referencia en el párrafo anterior **será de 183**.

3. Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de entrada en vigor de esta Ley o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere la presente disposición le serán abonadas por el ministerio, organismo o entidad al que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal, acompañada de certificación de la

habilitación de origen de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes al mes de diciembre de 2012.

4. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor de la presente disposición, la petición a que se refiere el párrafo anterior deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

3. Las pensiones por condecoraciones

Las pensiones anejas a las medallas y a la cruz de la Orden del Mérito Policial no experimentan variación.

CUANTÍA MENSUAL PENSION ANEJA A CONDECORACIONES

Grupo	Cruz con distintivo rojo		Medalla de oro		Medalla de plata	
	Mensual	Por trienio	Mensual	Por trienio	Mensual	Por trienio
A ₁ (A) (Superior, Ejecutiva y Facultativos)	135,51	5,24	271,01	10,44	203,25	7,86
A ₂ (B) (Subinspectores y Técnicos)	115,04	4,20	230,03	8,36	172,52	6,31
C ₁ (C) (E. Básica)	85,76	3,15	171,48	6,32	128,62	4,75
C ₂ (D)	85,76	2,12	171,48	4,24	128,62	3,18

OTRAS PENSIONES, RECOMPENSAS, CRUCES Y MEDALLAS

	Cuantía
Gran Cruz de San Hermenegildo	33,52
Placa con mejora de pension	33,52
Placa de San Hermenegildo	16,04
Cruz de San Hermenegildo	8,02
Cruz constancia y Dev.Permanencia 20 años	4,04
Cruz constancia y Dev.Permanencia 25 años	6,04
Cruz constancia y Dev.Permanencia 30 años	6,65
Medalla sufrimiento por la Patria	5,51
Cruz Guerra Pensionada (oficiales y Policia)	18,17
Cruz Roja al Merito Militar (oficiales y Policia)	12,15

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

4. Complemento de destino

Las cuantías de los niveles de complemento de destino durante 2015:

<i>COMPLEMENTO DE DESTINO</i>				
<i>Categorías</i>	<i>Nivel</i>	<i>Cuantía mensual</i>	<i>Nivel</i>	<i>Cuantía mensual</i>
	30	968,75	16	349,93
	29	868,93	15	327,44
	28	832,4	14	305,01
Comisarios v Facultativos*	27	795,85	13	282,53
	26	698,2	12	260,07
Inspectores Jefes y Técnicos*	25	619,47	11	237,62
Inspectores*	24	582,92	10	215,19
	23	546,41	9	203,97
	22	509,84	8	192,71
Subinspectores*	21	473,35	7	181,5
	20	439,7	6	170,27
Oficiales de Policía*	19	417,25	5	159,04
	18	394,79	4	142,21
Policías*	17	372,33	3	125,42
			2	108,57
			1	91,75

(* Nivel mínimo por categorías)

5. El complemento específico general

Las CUANTÍAS MENSUALES durante 2015:

COMPLEMENTO ESPECIFICO GENERAL. CUANTIAS MENSUALES		
Categoría	Componente General del Complemento Específico	Cuantía C.E.G. a incluir Paga Extra. Junio y Diciembre
Comisario Principal	988,82 €	988,82 €
Comisario	877,50 €	877,50 €
Personal Facultativo	822,50 €	822,49 €
Inspector-Jefe	740,57 €	740,56 €
Inspector	616,90 €	616,89 €
Personal Técnico	870,67 €	870,67 €
Subinspector	477,58 €	477,57 €
Oficial de Policía	573,99 €	573,98 €
Policía	451,92 €	451,92 €

6. El complemento específico singular

Como sabemos, la cuantía del complemento específico singular viene reflejada en el Catálogo de Puestos de Trabajo y por lo tanto es diferente para cada puesto.

El complemento de territorialidad

Aparte del complemento específico singular propiamente dicho, en las reglas complementarias del Catálogo se incluyen el complemento de **territorialidad** y el **de zona conflictiva** que durante 2015 serán las siguientes:

TERRITORIALIDAD (REGLA 3ª CATÁLOGO)

PLANTILLAS	Cuantía mensual
Barcelona (capital)	52,60 €
Madrid (capital)	173,95 €
Madrid - Comisarías Locales	91,49 €
Aeropuerto de Barajas	168,55 €
Resto Cataluña	39,70 €
Las Palmas y Tenerife (toda la provincia)	138,14 €
Valencia, Sevilla y Málaga (capitales)	34,73 €
Baleares (toda la provincia)	137,07 €
Melilla	50,61 €
Ceuta	21,50 €
País Vasco y Navarra	640,99 €



7. La indemnización o complemento de residencia

Las cuantías de esta indemnización tampoco varían respecto a las que se vienen percibiendo en 2014. Esto es:

GRUPO	Gran Canaria y Tenerife	Otras islas del archipiélago canario	Mallorca	Otras Islas Baleares	Ceuta y Melilla
A ₁ (A)	171,54 €	557,75 €	91,93 €	101,78 €	881,48 €
A ₂ (B)	140,20 €	401,59 €	73,92 €	88,70 €	656,16 €
C ₁ (C)	115,60 €	323,83 €	64,35 €	81,84 €	535,02 €

Por cada TRIENIO reconocido en Ceuta, Melilla e islas del archipiélago canario, excepto Tenerife y Gran Canaria se percibirá además la siguiente cuantía:

<i>Grupo</i>	<i>En Islas Canarias, excepto Tenerife y Gran Canaria</i>	<i>En Ceuta y Melilla</i>
A ₁ (A)	37,27 €	53,34 €
A ₂ (B)	28,17 €	40,69 €
C ₁ (C)	22,94 €	32,64 €
C ₂ (D)	15,65 €	21,98 €

B. LAS RETRIBUCIONES EN SEGUNDA ACTIVIDAD

1. Sin destino

Las **retribuciones básicas** son las mismas que hemos detallado antes, con las **reducciones** también vistas en las pagas extraordinarias.

El **complemento de disponibilidad** se percibe durante 2015 en las siguientes cuantías:

<i>Cuantía MENSUAL Comp. disponibilidad sin destino (PASE DESPUES LEY 1994)</i>	
<i>Categoría</i>	<i>Compl. Disponib.</i>
Comisario Principal	1.559,58
Comisario	1.455,68
Inspector-Jefe	1.186,77
Inspector	1.042,11
Subinspector	824,41
Oficial de Policía	869,52
Policía	719,66

Cuantía MENSUAL Comp. disponibilidad sin destino (PASE ANTES LEY 1994)	
Categoría	Compl. Disponib.
Comisario Principal	1.382,07
Comisario	1.270,53
Inspector-Jefe	964,76
Inspector	783,45
Subinspector	554,62
Oficial de Policía	620,55
Policía	462,10

En las pagas extraordinarias de los funcionarios en segunda actividad sin destino igualmente debe incluirse el 100 % del complemento de destino correspondiente al nivel mínimo de la categoría o en su caso al nivel consolidado o del puesto ocupado en el momento de pasar a segunda actividad en el caso de que fuese superior a dicho nivel mínimo, de acuerdo con las cuantías antes detalladas.

2. Con destino

Cuando se ocupe un destino se perciben la totalidad de las retribuciones generales que correspondan al personal de su categoría en activo, las de carácter personal que el funcionario tenga reconocidas o perfeccione y, además, las inherentes al puesto de trabajo que desempeñe que vienen determinadas en el Catálogo de puestos de trabajo y el complemento de productividad.

En el caso de que las retribuciones totales fuesen inferiores a las que se venían percibiendo en la situación de activo en el momento de producirse el pase a esta situación por el desempeño de puestos ocupados en virtud de concurso general o específico de méritos, se percibirá, además, un complemento personal y transitorio en la cuantía suficiente que permita alcanzar aquellas.

C. PENSIONES DE JUBILACIÓN

Los **HABERES REGULADORES** que sirven para fijar las pensiones de jubilación de los funcionarios durante el año 2015, son los siguientes, han incrementado un 0.25% respect del 2014:

Grupo	Regulador (Euros/año)
A ₁ (A) (Superior y Ejecutiva)	40.258,62
A ₂ (B) (Subinspección)	31.684,55
C ₁ (C) (Básica)	24.334,27
C ₂ (D)	19.252,24

Pensión máxima: 2.560,88 € mensuales.

(Salvo las originadas por actos terroristas, que no tienen limitación máxima)

Funcionarios que accedan a la prestación de jubilación con posterioridad a la edad de jubilación.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015. Disposición Adicional Vigésima quinta. Establece la extensión al Régimen de Clases Pasivas del Estado de la regulación establecida en el apartado 2 del artículo 163 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado que se causen a partir de 1 de enero de 2015, les será aplicable lo establecido en el apartado 2 del artículo 163 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Se entiende que a partir del 1 de enero de 2015, si un funcionario accede a la jubilación, al menos un año completo más tarde de su edad ordinaria de jubilación, le serán de aplicación los porcentajes de incremento establecidos en el apartado 2 del artículo 163 de la LGSS:

- Hasta 25 años cotizados, el 2 por 100.
- Entre 25 y 37 años cotizados, el 2,75 por 100.
- A partir de 37 años cotizados, el 4 por 100.

Alberto Muñoz Iglesias
Secretaria de Asuntos Jurídicos y PRL



RETRIBUCIONES en ACTIVO del C.N.P.

AÑO 2015

	POLICÍA	OFICIAL	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	INSP. JEFE	COMISARIO	COMIS. PRIN.	FACULTATIVOS	TÉCNICOS
BÁSICAS									
Sueldo base	720,02	720,02	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	958,98
Cuantía Trienio C ₂ (D)	17,90	17,90	17,90	17,90	17,90	17,90	17,90	17,90	17,90
Nº trienios C ₂ (D)									
Cuantía Trienio C ₁ (C)	26,31	26,31	26,31	26,31	26,31	26,31	26,31	26,31	26,31
Nº trienios C ₁ (C)									
Cuantía Trienio A ₂ (B)			34,77	34,77	34,77	34,77	34,77	34,77	34,77
Nº trienios A ₂ (B)									
Cuantía Trienio A ₁ (A)				42,65	42,65	42,65	42,65	42,65	42,65
Nº trienios A ₁ (A)									
Total trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Condecoraciones									
TOTAL BASICAS	720,02	720,02	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	958,98
COMPLEMENTARIAS									
C. Destino*	372,33	417,25	509,84	582,92	698,20	832,40	832,40	795,85	619,47
C. Específico General	451,92	573,98	477,58	616,90	740,57	877,50	988,82	822,50	870,67
C. Específico Singular**	219,45	246,21	255,77	390,37	556,74	816,72	816,72	384,87	351,42
C. Productividad**	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21
C. Territorialidad									
Otros complementos									
TOTAL COMPLEMENT.	1.072,91	1.266,65	1.272,40	1.619,40	2.024,72	2.555,83	2.667,15	2.032,43	1.870,77
BRUTO MENSUAL	1.792,93	1.986,67	2.231,38	2.728,45	3.133,77	3.664,88	3.776,20	3.141,48	2.829,75
BRUTO ANUAL	24.408,26	27.067,12	30.150,14	36.509,81	41.851,48	48.767,13	50.325,61	42.303,22	38.336,09
DESCUENTOS									
Derechos Pasivos	66,24	66,24	86,25	109,59	109,59	109,59	109,59	109,59	86,25
MUFACE	29,37	29,37	38,25	48,58	48,58	48,58	48,58	48,58	38,25
Fundación Huérfanos	3,60	3,60	4,79	5,55	5,55	5,55	5,55	5,55	4,79
Mutua									
Sindicato	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00
%I.R.P.F.	16	17	18	19	22	23	24	22	21
Descuento IRPF	286,87	337,73	401,65	518,41	689,43	842,92	906,29	691,13	594,25
TOTAL DESCUENTOS	393,08	443,94	537,94	689,12	860,14	1.013,64	1.077,00	861,84	730,54
	POLICÍA	OFICIAL	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	INSP. JEFE	COMISARIO	COMIS. PRIN.	FACULTATIVOS	TÉCNICOS
NETO MENSUAL	1.399,85	1.542,73	1.693,44	2.039,33	2.273,62	2.651,25	2.699,20	2.279,64	2.099,21
NETO MENSUAL PTS.	232.916 pta	256.688 pta	281.764 pta	339.316 pta	378.299 pta	441.130 pta	449.109 pta	379.300 pta	349.279 pta
PAGAS EXTRAORDINARIAS									

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Sueldo base	622,30	622,30	699,38	684,36	684,36	684,36	684,36	684,36	699,38
Total Trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100% c. destino mín*	372,33	417,25	509,84	582,92	698,20	832,40	832,40	795,85	619,47
100% C.E.General	451,92	573,98	477,58	616,90	740,57	877,50	988,82	822,50	870,67
TOTAL BRUTO	1446,55	1613,53	1686,80	1884,18	2123,13	2394,26	2505,58	2302,71	2189,52
Descuentos generales	95,61	95,61	124,50	158,17	158,17	158,17	158,17	158,17	124,50
Descuento I.R.P.F.	231,45	274,30	303,62	357,99	467,09	550,68	601,34	506,60	459,80
NETO PAGA EXTRAORD.	1.119,49	1.243,62	1.258,68	1.368,02	1.497,87	1.685,41	1.746,07	1.637,94	1.605,22